

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE PUEBLA, PUEBLA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Jorge Nader Kuri, delegado del Municipio de Puebla, Puebla, suscritos mediante evidencias criptográficas.	1286-SEPJF

La anterior documental fue recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinte.

Conforme a los Considerandos Tercero¹ y Cuarto², Puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, se provee lo siguiente.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del delegado del Municipio de Puebla, Puebla, con la personalidad que tiene acreditada en autos y, en cuanto a la solicitud de ***“realizar el cómputo del plazo del que dispone la parte demandada para dar contestación a la demanda primigenia y sus ampliaciones, ...”***, dígasele al promovente, que deberá estarse a constancias de autos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287⁶ del Código

¹ **TERCERO.** Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...]

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de “normalidad”, lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: [...]

³ **PRIMERO.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

⁴ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶ **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 46/2020

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados a las autoridades demandadas obra en el expediente.

Con fundamento en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese la actuación necesaria al expediente impreso, en término de los Considerandos Tercero y Cuarto, Puntos Primero, Segundo y Quinto, del invocado Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM 08

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2020T15:17:15Z / 18/09/2020T10:17:15-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2f 8c c6 84 60 1f 49 29 01 da 06 ca 4c 5f 34 19 0d 9d 49 dc 24 8a 35 c7 7c a4 a3 2b fb 72 72 a3 5b 51 99 85 71 60 06 8f 3d d0 d3 4d cb d6 aa cf 80 62 12 2c 15 c9 8b 8c f5 aa 0b f2 8e 56 18 6f 56 79 eb 96 ec 34 5a 07 da ff cd 52 34 2c a0 9f ae f4 a7 ae 82 51 1f e6 28 c5 35 f2 3f 9e a6 61 3d 47 5f b6 a6 b9 93 67 e6 64 3d 34 cc f7 b5 48 b5 0e 7a fc 2d 70 9a 9d b4 ee 12 57 05 46 b1 d8 e7 fe da 0b 88 94 02 13 50 1e ad 0d 87 c6 05 58 c7 4e ee ee b3 15 e3 2e 32 98 68 24 f7 99 c4 0e b2 e2 c7 d1 6c e1 b9 48 a9 c4 43 7a 77 f7 a4 dc f0 bf 64 8b db 78 38 2c 86 e6 cc 26 42 65 37 10 2b e5 da 42 93 51 3c 16 1c 7b eb 89 8d 9f 59 f5 13 09 fd a7 a3 01 d7 53 3b 1e 01 74 ed 4e f5 7a bd 0f ee a3 2d db ac 35 44 01 8c 53 37 0d 29 a1 e2 9c ac a0 19 0f 18 5d a7 3e e5 8d 4e dd 82 98			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2020T15:17:18Z / 18/09/2020T10:17:18-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2020T15:17:15Z / 18/09/2020T10:17:15-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3326925			
	Datos estampillados	07FF30C45E172D8517FDFB70504EB50A7E64C5E0			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T02:37:27Z / 10/09/2020T21:37:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	08 84 0f a4 72 6e 89 9e ec 78 9c cd 73 41 e9 6a 22 c9 ff 1e b6 11 29 84 1c e9 1b f3 a7 de a1 93 53 9e 09 ab 55 8b 15 93 95 45 95 34 4b 1c fd 60 87 71 d0 86 8e 08 57 0c ab 67 14 44 0d e9 08 17 f2 ed 82 8a af 49 6d 0c 59 20 5f d2 80 4b d4 45 d6 4e 74 ca 2d ae 97 d4 88 79 87 ad e8 0d a8 7c 63 a5 00 bd 66 60 ca 87 8d c1 82 ca c6 24 43 f0 f2 95 d3 a3 be 9e 77 00 d5 ee 4c 53 6e ca 5d d5 e6 9d 99 d7 b7 ec db b7 38 00 39 a0 2d 68 cc bc b1 b0 90 4b 20 aa 14 5a b2 80 32 ff fa 32 93 d5 ab 3c 69 98 b6 3e 5c 39 a2 1c 44 c8 09 d9 3d 36 1a d2 2c 4b fb 01 bd 98 db a5 9e 81 01 61 d8 74 41 f1 32 1f 69 3c 36 e4 67 c3 95 1f 3a 18 73 55 e7 89 cd ab 77 49 9f 56 9e f7 ed c5 60 dc 8e 59 53 86 44 8d 2d 30 f2 17 46 0c 7d 11 7e 78 d4 8c 32 9b d7 a6 a1 d4 b0 70 7b 84 fe ec a4 ef da 7f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T02:37:28Z / 10/09/2020T21:37:28-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2020T02:37:27Z / 10/09/2020T21:37:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3320902			
	Datos estampillados	DB5E2F40999C0E4A48E53C56C1D7D6E805E71A4A			